

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara disuelta la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Superintendencia de Bancos (COOPSIB), por haber disminuido el número de asociados a menos de quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, inciso b) de la Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964 y, en consecuencia, se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 67-19, del 20 de febrero de 2019, mediante el cual quedó incorporada dicha cooperativa.

ARTÍCULO 2. Se declara disuelta la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de Harrison's (COOPEHARRISONS), por haber consumado el objetivo de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, inciso c) de la Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964 y, en consecuencia, se deroga el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 924-02, del 26 de noviembre de 2002, mediante el cual quedó incorporada dicha cooperativa.

ARTÍCULO 3. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 466-24 que designa al señor Ángel Julián Serulle Joa, Intendente del Mercado de Valores. Deroga el artículo 1 del Decreto núm. 726-22. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 466-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo del 2000.

VISTO: El Decreto núm. 726-22, del 30 de noviembre de 2022.

VISTA: La renuncia al cargo de intendente del Mercado de Valores del señor Víctor Livio Enmanuel Cedeño Brea, del 20 de agosto de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Angel Julián Serulle Joa queda designado Intendente del Mercado de Valores.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 726-22, del 30 de noviembre de 2022, que designa a Víctor Livio Enmanuel Cedeño Brea Intendente del Mercado de Valores, renunciante.

ARTICULO 3. Envíese el presente decreto a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Administración Pública, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 467-24 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a los señores Andrea Victoria Gómez Guzmán y Persio Rufino Jiménez Ulloa. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 467-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.